



MINISTERIO DE SALUD
ILH/JGK/JHG

[Handwritten signature]

11

ORD. N° A1/ 848 /

ANT.: Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio
de Salud

MAT.: Realización de partidos de fútbol sin
público

SANTIAGO, 12 MAR 2020

**DE: JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD**

**A: SEBASTIÁN MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL
FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE**

Junto con saludar, me dirijo a usted con el objeto de señalar que, a partir del 19 de marzo de este año y hasta el 19 de abril de 2020, los partidos de fútbol profesional y amateur deben disputarse sin la presencia de público en los estadios. Esta medida no alcanza, naturalmente, a los trabajadores y personal esencial para la realización del partido. Se excluyen también, de la medida de no asistir a los estadios, a quienes trabajan en medios de comunicación, en el ejercicio de sus funciones.

Esta medida se debe aplicar a los partidos, tanto de competencias nacionales o internacionales, que se disputen en el territorio de la República y de los que sean parte los clubes que comprenden, directa o indirectamente, la Asociación o Federación que usted dirige, así como las diversas selecciones bajo su alero.

Lo anterior se indica en el contexto de la pandemia por COVID-19 y cuya ocurrencia ha motivado la dictación del Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que decretó alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus 2019. Así, con esta medida, se pretende evitar la propagación del virus entre quienes asisten a los estadios, sus familias, círculo cercano y la comunidad en general.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo, esta medida podría ser prorrogada si las condiciones epidemiológicas así lo hacen aconsejable.

Agradeciendo su colaboración, le saluda cordialmente,



Jaime Mañalich Muxi
JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- El indicado
- Gabinete del Ministro
- Archivo Div. Jurídica, Ministerio de Salud